

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 1**

**"INFRA NORMATIVO"**

CONSTRUCTORA LC2 LIMITADA

J.I. "EL RINCONCITO" (SAGRADA FAMILIA – MAULE)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. FMP-0013-1-2020*

En Talca, a **12 de mayo de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 6.968.548-K, ambas con domicilio en calle 5 Oriente, esquina 1 Sur N° 1201, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA LC2 LIMITADA**, RUT N° 76.170.477-k, representada legalmente por don **LUIS ALEJANDRO COFRÉ UBILLE**, ingeniero en ejecución, cédula nacional de identidad N° 14.326.318-5, ambos domiciliados en Membrillar N° 0224, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

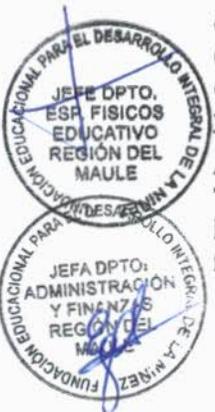
Con fecha **29 de enero de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**EL RINCONCITO**", en la comuna de **SAGRADA FAMILIA**, en la Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$60.368.630.- (sesenta millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **10 de febrero de 2020** y el **19 de abril de 2020**.

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

Durante la ejecución del acuerdo, se constató en terreno que el proyecto de Diseño de Alcantarillado ha presentado una serie de deficiencias. Específicamente, el déficit soporte estructural al que será sometido el estanque vertical, pues se encuentra enterrado a unos 4 metros de profundidad y cubierto por más de dos metros de profundidad del terreno debido a las pendientes del alcantarillado. Cabe indicar que este tipo de estanque no posee las características de ser cubierto, debido a la forma que estas poseen, su materialidad, y en caso de ser enterrado debe ser acompañado de refuerzos estructurales que en su diseño son deficientes, pues solo posee una losa soportante emboladizo de 5 cm de espesor con malla acma, y en sus paredes laterales solo relleno de Arena.

Ante la deficiencia estructural del estanque, se consultó la situación al especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, quien indicó que se debía considerar el uso de encofrados de hormigón armado, con el objeto de resguardar la integridad del estanque, y advirtiendo que es favorable corregir de inmediato considerando el contenido de los estanques.





Por lo anterior, surgió la necesidad de sumar **nuevas obras** a las ya contratadas por un monto total de **\$6.319.971.- (seis millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y un pesos)**, correspondientes al uso de encofrados de hormigón armado, todo ello de conformidad al presupuesto presentado por el contratista con fecha 01 de abril de 2020, según lo señalado por don Álvaro Morety Robles, Inspector Técnico de Obras, conjuntamente con don Pablo Sepúlveda Flores, Ingeniero Civil, en su informe de fecha 01 de abril de 2020, debidamente aprobado por don Alejandro Parra Salgado, Jefe de Espacios Físicos Educativos Región del Maule, de fecha 09 de abril de 2020, documentos en los que se especifican las partidas que se aumentan. Lo anterior, justifica un plazo adicional de 14 días corridos a partir de la última fecha de término de contrato.

En consideración a lo expuesto, los trabajos anteriormente descritos se ejecutarán desde el **20 de abril de 2020** hasta el **03 de mayo de 2020**.

Por lo anterior, las partes vienen en declarar que de común acuerdo se regulariza la situación antes señalada, habiéndose modificado el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes.

### TERCERO: MODIFICACIÓN.

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomendó al contratista, la ejecución de **NUEVAS OBRAS**, singularizadas en la cláusula anterior, que éste deberá ejecutar ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

**2. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación, asciende a la suma de **\$6.319.971.- (seis millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

**3. PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **20 de abril de 2020** hasta el **03 de mayo de 2020**.

**4. GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar o modificar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$631.997.- (seiscientos treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un **10%** del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$66.688.601.- (sesenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos un pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **31 de agosto de 2020**.





**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**LUIS ALEJANDRO COFRÉ UBIELE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA LC2 LIMITADA



**LUZ MARÍA RAMÍREZ SEPÚLVEDA**  
DIRECTOR REGIONAL - MAULE  
FUNDACIÓN INTEGRA

